



Bruselas, 24.9.2025
COM(2025) 513 final

2025/0289 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Como parte del paquete sobre el actual marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, el legislador de la UE estableció una Reserva de Adaptación al *Brexit* (RAB)¹ con una asignación de 5 000 millones EUR (a precios de 2018; 5 500 millones a precios corrientes). La RAB es un instrumento temporal y de aplicación específica, basado en el artículo 175 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo objetivo es prestar ayuda rápida a los Estados miembros para contrarrestar las consecuencias económicas, sociales, territoriales y, en su caso, medioambientales de la retirada del Reino Unido de la Unión en los Estados miembros, incluidas sus regiones y comunidades locales, y sectores, especialmente en los que han sido más perjudicados por la retirada, y para mitigar los efectos negativos correspondientes sobre la cohesión económica, social y territorial. La ayuda de la reserva puede utilizarse para apoyar las medidas nacionales que se hayan adoptado específicamente entre enero de 2020 y diciembre de 2023 y que guarden una relación directa con las consecuencias adversas de la retirada del Reino Unido de la Unión. El Reglamento sobre la RAB entró en vigor el 9 de octubre de 2021.

La RAB se concibió y diseñó en un momento de incertidumbre sobre la magnitud y la velocidad del *Brexit*, y la gravedad de su impacto en los Estados miembros. En vista de otras crisis apremiantes, los colegisladores de la UE introdujeron la posibilidad de transferencias de la RAB al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)² en el Reglamento REPowerEU³, que modifica, entre otros, los Reglamentos sobre el MRR y la RAB. De conformidad con la modificación relativa a la RAB, los Estados miembros debían notificar a la Comisión, a más tardar el 1 de marzo de 2023, cualquier intención de transferir parte o la totalidad de la asignación provisional de la RAB al capítulo de REPowerEU de su plan del MRR. Esta posibilidad permitía a los Estados miembros garantizar los fondos en el eje de inversión correspondiente del MRR.

Veintitrés de los veintisiete Estados miembros presentaron una solicitud motivada de transferencia de recursos de la RAB a su plan del MRR, de los cuales diez solicitaron una transferencia completa. El importe total de las solicitudes de transferencia ascendió a 2 100 millones EUR, lo que corresponde al 38 % de la dotación financiera total. La asignación residual de la RAB ascendió a 3 400 millones EUR, de los cuales 584 millones EUR (a precios corrientes) se pagarían en 2025 tras la recepción de la documentación que acreditara un gasto subvencionable suficiente.

El 20 de junio de 2023, la Comisión adoptó una propuesta de revisión intermedia del MFP⁴ destinada a reforzar el presupuesto a largo plazo de la UE para aumentar la resiliencia y el

¹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1).

² Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

³ Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

⁴ COM(2023) 337 final, de 20.6.2023.

liderazgo de la Unión en lo relativo a las prioridades y necesidades más urgentes, en particular reforzando el apoyo de la UE a Ucrania.

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093⁵, con la aprobación del Parlamento Europeo para la revisión intermedia del MFP.

De conformidad con el artículo 1, apartado 5, de dicha modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, los recursos máximos asignados provisionalmente de la RAB conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1755 se redujeron en 584 264 090 EUR. Este importe corresponde a la asignación pendiente de la RAB tras la prefinanciación abonada a los Estados miembros y las transferencias a REPowerEU decididas por los Estados miembros.

Por consiguiente, deben reducirse los recursos máximos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* previstos en el Reglamento (UE) 2021/1755. Para garantizar un uso eficaz de los recursos ya abonados a los Estados miembros en el marco de la RAB y evitar poner en peligro la ejecución del MRR en los Estados miembros, la reducción no debe afectar a los recursos ya abonados a los Estados miembros en concepto de prefinanciación ni a los recursos que los Estados miembros solicitaron que se transfirieran al MRR.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La propuesta se basa en el artículo 175 del TFUE, que constituye la base jurídica pertinente para las disposiciones específicas de los Reglamentos que deben modificarse en el marco de la política de cohesión de la UE.

Si bien el Reglamento (UE) 2021/1755 también se basa en el artículo 322, apartado 1, del TFUE, la presente propuesta no constituye una excepción al principio de anualidad y a las normas de prórroga, establecidas en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶, por lo que no es necesario que la propuesta haga referencia a esa disposición del Tratado como base jurídica adicional.

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

La presente propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad, ya que solo afecta a las disposiciones presupuestarias del Reglamento que debe modificarse y no a su ámbito de aplicación, objetivo o modo de ejecución.

• Proporcionalidad

De acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 5, apartado 4, del TUE, el contenido y la forma de la actuación de la UE no deben exceder de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados. La presente propuesta respeta el principio de proporcionalidad, ya que se limita a los cambios estrictamente necesarios para dar efecto a la

⁵ Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024).

⁶ Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024).

modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 en el acto de base que regula la Reserva de Adaptación al *Brexit*.

- **Elección del instrumento**

El Reglamento sobre la RAB mencionado anteriormente debe modificarse mediante un Reglamento para adaptarlo a la modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093.

3. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta de modificación de la RAB tiene por objeto reducir los recursos asignados provisionalmente a la RAB por un importe de 584 264 090 EUR, que se reasigna para otros fines. La reducción mencionada anteriormente se expresa a precios corrientes.

4. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Las modificaciones propuestas tienen por objeto dar efecto a la revisión intermedia del MFP, tal como se refleja en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, y no tienen por objeto modificar las obligaciones de seguimiento y notificación del Reglamento que se proponen modificar.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La propuesta se limita a la introducción de modificaciones específicas de un Reglamento existente. Dado que su único objetivo es dar efecto a la revisión intermedia del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, en particular a su artículo 10, apartado 2, solo se proponen los siguientes cambios:

Modificaciones del Reglamento (UE) 2021/1755 para reducir la asignación provisional residual disponible en 2025 en 584 264 090 EUR a precios corrientes y, en particular:

- En el artículo 4, apartado 3:
 - se modifica la letra b) para tener en cuenta la reducción del importe residual asignado provisionalmente que debe facilitarse en 2025;
 - se añade un nuevo párrafo después de la letra b) para reflejar las consecuencias de dicha reducción.

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit***

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 175,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo⁷,Visto el dictamen del Comité de las Regiones⁸,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) Desde la adopción del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹, se han producido acontecimientos geopolíticos sin precedentes, desencadenados por la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, la consiguiente crisis energética y el consiguiente aumento de la inflación y los tipos de interés. Estos acontecimientos geopolíticos y económicos han dado lugar a nuevas emergencias que deben abordarse para cumplir las prioridades y necesidades comunes de la Unión. Teniendo en cuenta el casi total agotamiento de las limitadas flexibilidades presupuestarias y los límites alcanzados por las posibilidades de reasignación, el marco financiero plurianual establecido por el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo¹⁰ tuvo que ampliarse para el período 2024-2027 a fin de disponer de los recursos financieros más necesarios para responder a retos urgentes y comunes.
- (2) En este contexto, el Consejo adoptó el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765¹¹, que modificó el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 reduciendo los recursos máximos establecidos en dicho Reglamento para la Reserva de Adaptación al *Brexit*, permitiendo así su reasignación para otros fines.

⁷ DO C , , p .

⁸ DO C , , p .

⁹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

¹⁰ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>).

¹¹ Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>).

- (3) Por consiguiente, deben reducirse los recursos máximos de la Reserva de Adaptación al *Brexit* previstos en el Reglamento (UE) 2021/1755. Para garantizar un uso eficaz de los recursos ya abonados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit* y evitar poner en peligro la ejecución en los Estados miembros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo¹², la reducción no debe afectar a los recursos ya abonados a los Estados miembros en concepto de prefinanciación ni a los recursos que los Estados miembros solicitaron que se transfirieran al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- (4) Procede, por tanto, no abonar el importe de 584 264 090 EUR que debería abonarse en 2025 de conformidad con el artículo 12, apartado 3, de dicho Reglamento y deducirlo de la dotación global de la reserva.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) 2021/1755 en consecuencia.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1755, el apartado 3 se modifica como sigue:

1. En el párrafo primero, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:
«b) en 2025 se facilitará todo importe residual asignado provisionalmente, de conformidad con el artículo 12.».
2. Se añade el párrafo siguiente:
«No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los importes no transferidos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 4 *bis* que debería abonar la Comisión de conformidad con el artículo 12, apartado 3, no se abonarán y se deducirán del importe a que se refiere el apartado 2 del presente artículo.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
La Presidenta

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente

¹² Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>).

FICHA LEGISLATIVA DE FINANCIACIÓN Y DIGITAL

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	3
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa	3
1.2.	Ámbito(s) afectado(s).....	3
1.3.	Objetivo(s)	3
1.3.1.	Objetivo(s) general(es).....	3
1.3.2.	Objetivo(s) específico(s)	3
1.3.3.	Resultado(s) e incidencia esperados.....	3
1.3.4.	Indicadores de rendimiento	3
1.4.	La propuesta/iniciativa se refiere a:	4
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa	4
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa.....	4
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	4
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores	4
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	5
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución.....	5
1.6.	Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera.....	6
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s).....	6
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	8
2.1.	Disposiciones en materia de seguimiento e informes	8
2.2.	Sistema(s) de gestión y de control	8
2.2.1.	Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos	8
2.2.2.	Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos	8
2.2.3.	Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)	8
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	9
3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA ..	10

3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	10
3.2.	Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos.....	12
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos.....	12
3.2.1.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	12
3.2.1.2.	Créditos procedentes de ingresos afectados externos	17
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos operativos.....	22
3.2.3.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos.....	24
3.2.3.1.	Créditos procedentes del presupuesto aprobado	24
3.2.3.2.	Créditos procedentes de ingresos afectados externos	24
3.2.3.3.	Total de los créditos	24
3.2.4.	Necesidades estimadas de recursos humanos	25
3.2.4.1.	Financiadas con el presupuesto aprobado	25
3.2.4.2.	Financiadas con ingresos afectados externos	26
3.2.4.3.	Necesidades totales de recursos humanos.....	26
3.2.5.	Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital.....	28
3.2.6.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	28
3.2.7.	Contribución de terceros	28
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos	29
4.	DIMENSIONES DIGITALES.....	29
4.1.	Obligaciones con repercusión digital	30
4.2.	Datos	30
4.3.	Soluciones digitales.....	31
4.4.	Evaluación de la interoperabilidad.....	31
4.5.	Medidas de apoyo a la digitalización	32

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1755 en lo que respecta a los importes asignados a los Estados miembros en el marco de la Reserva de Adaptación al *Brexit*

1.2. Ámbito(s) afectado(s)

16 Gastos al margen de los techos anuales establecidos en el marco financiero plurianual (artículo 16 02 03, Reserva de Adaptación al *Brexit*)

30 Reservas (artículo 30 04 03 Reserva de Adaptación al *Brexit*)

1.3. Objetivo(s)

1.3.1. Objetivo(s) general(es)

--

1.3.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico n.º

--

1.3.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/grupos destinatarios.

--

1.3.4. Indicadores de rendimiento

Especificar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

--

1.4. La propuesta/iniciativa se refiere a:

- una acción nueva
- una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹³
- la prolongación de una acción existente
- una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la ejecución de la iniciativa

El 29 de febrero de 2024, el Consejo adoptó el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, con la aprobación del Parlamento Europeo para la revisión intermedia del MFP.

De conformidad con el artículo 1, apartado 5, de dicha modificación del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, los recursos máximos asignados provisionalmente de la

¹³ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

RAB conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1755 se redujeron en 584 264 090 EUR. Este importe corresponde a la asignación pendiente de la RAB tras la prefinanciación abonada a los Estados miembros y las transferencias a REPowerEU decididas por los Estados miembros.

Por consiguiente, deben reducirse los recursos máximos de la RAB previstos en el Reglamento (UE) 2021/1755.

- 1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la UE (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos de la presente sección, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la UE» el valor resultante de una intervención de la UE que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

Motivos para la intervención de la UE (*ex ante*) [...]

Valor añadido de la UE que se prevé generar (*ex post*) [...]

- 1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

--

- 1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

--

- 1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de redistribución*

--

1.6. Duración de la propuesta/iniciativa y de su incidencia financiera

Duración limitada

- en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025
- incidencia financiera desde 2021 hasta 2024 para los créditos de compromiso y desde 2021 hasta 2024 para los créditos de pago.

Duración ilimitada

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)

Gestión directa por la Comisión

- por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- por las agencias ejecutivas.

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión indirecta mediante delegación de competencias de ejecución del presupuesto en:

- terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);
- el Banco Europeo de Inversiones y el Fondo Europeo de Inversiones;
- los organismos a que se refieren los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- organismos de Derecho público;
- organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que estén dotados de garantías financieras suficientes;
- organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- organismos o personas a los cuales se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la política exterior y de seguridad común, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificados en el acto de base pertinente;
- organismos establecidos en un Estado miembro, que se rijan por el Derecho privado de un Estado miembro o el Derecho de la Unión y reúnan las condiciones para que se les encomiende, de conformidad con las normas sectoriales específicas, la ejecución de fondos de la Unión o garantías presupuestarias, en la medida en que estén controlados por organismos de Derecho público o por organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público y estén dotados de unas garantías financieras suficientes, en forma de responsabilidad solidaria de los organismos controladores o garantías financieras equivalentes, que podrán limitarse, para cada acción, al importe máximo de la ayuda de la Unión.

Observaciones



2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Las modificaciones propuestas tienen por objeto dar efecto a la revisión intermedia del MFP, tal como se refleja en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, y no tienen por objeto modificar las obligaciones de seguimiento y notificación de los Reglamentos que se proponen modificar.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del / de los método(s) de ejecución presupuestaria, del / de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

2.2.2. *Información relativa a los riesgos detectados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

2.2.3. *Estimación y justificación de la eficiencia en términos de costes de los controles (ratio entre los gastos de control y el valor de los correspondientes fondos gestionados), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹⁴	de países de la AELC ¹⁵	de países candidatos y candidatos potenciales ¹⁶	de otros terceros países	otros ingresos afectados
Título 16: Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual	16 02 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	CD	NO	NO	NO	NO
Título 30: Reservas	30 04 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>	CD	NO	NO	NO	NO

¹⁴ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁵ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁶ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos operativos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos operativos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos operativos, tal como se explica a continuación

3.2.1.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	16 02 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i> / 30 04 03 Reserva de Adaptación al <i>Brexit</i>
--	--------	---

DG: REGIO			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
Créditos operativos							
Línea presupuestaria: 16 02 03/30 04 03	Compromisos	(1a)		-584 264 090*			-584 264 090*
	Pagos	(2a)		-584 264 090*			-584 264 090*
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos							
Línea presupuestaria		(3)					0,000
TOTAL de los créditos de la DG REGIO	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	= 2a + 2b + 3	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090

* Reducción ya aplicada en el contexto del procedimiento presupuestario anual de 2025.

			Año	Año	Año	Año	Total MFP 2021-2027
			2024	2025	2026	2027	
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	= 5 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
Rúbrica del marco financiero plurianual		7	«Gastos administrativos»				
DG: REGIO			Año	Año	Año	Año	Total MFP
			2024	2025	2026	2027	2021-2027
• Recursos humanos			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Otros gastos administrativos			0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG REGIO		Créditos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual			(Total de compromisos = Total de pagos)	0,000	0,000	0,000	0,000

En millones EUR (al tercer decimal)

			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7		Compromisos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	- 584 264 090
del marco financiero plurianual		Pagos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	- 584 264 090
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021- 2027
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS							
del marco financiero plurianual		Compromisos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
		Pagos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021- 2027
TOTAL de los créditos operativos	Compromisos	(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
	Pagos	(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA <....>		Compromisos	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090

del marco financiero plurianual		Pagos	= 5 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090
			Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027	
• TOTAL de los créditos operativos (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	
	Pagos	(5)	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 6 del marco financiero plurianual (importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	
	Pagos	= 5 + 6	0,000	-584 264 090	0,000	0,000	-584 264 090	

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

en millones EUR (al tercer decimal)

DG: REGIO		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
• Recursos humanos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
• Otros gastos administrativos		0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL PARA LA DG REGIO	Créditos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de compromisos = Total de pagos)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
--	---	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total MFP 2021-2027
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7	Compromisos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
del marco financiero plurianual	Pagos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.2.

Resultados estimados financiados con créditos operativos

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados	↓	Año 2024		Año 2025		Año 2026		Año 2027		Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase la sección 1.6)						TOTAL		
		RESULTADOS																
		Tipo ¹⁷	Coste medio	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste	Número total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁸ ...																		
— Resultado																		
— Resultado																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
TOTALES																		

¹⁷ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁸ Tal como se describe en el punto 1.3.2. «Objetivo(s) específico(s)».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación

3.2.3.1. Créditos procedentes del presupuesto aprobado

CRÉDITOS APROBADOS	Año	Año	Año	Año	TOTAL 2021-2027
	2024	2025	2026	2027	
RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos administrativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Recursos humanos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros gastos de carácter administrativo	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL					
	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

3.2.4. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación

3.2.4.1. Financiadas con el presupuesto aprobado

Estimación que debe expresarse en equivalentes a jornada completa (EJC)

CRÉDITOS APROBADOS	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)				
20 01 02 01 (Sede y oficinas de representación de la Comisión)	0	0	0	0
20 01 02 03 (Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
01 01 01 01 (Investigación indirecta)	0	0	0	0
01 01 01 11 (Investigación directa)	0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar)	0	0	0	0
• Personal externo (en EJC)				
20 02 01 (AC, ENCS de la «dotación global»)	0	0	0	0
20 02 03 (AC, AL, ENCS y JPD en las Delegaciones de la Unión)	0	0	0	0
Línea de apoyo — en la sede	0	0	0	0

administrativo [XX.01.YY.YY]	— en las Delegaciones de la Unión	0	0	0	0
01 01 01 02 (AC, ENCS: Investigación indirecta)		0	0	0	0
01 01 01 12 (AC, ENCS: Investigación directa)		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) de la rúbrica 7		0	0	0	0
Otras líneas presupuestarias (especificar) al margen de la rúbrica 7		0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0

Personal necesario para dar efecto a la propuesta (en EJC):

	Procedente del personal actual disponible en los servicios de la Comisión	Personal adicional excepcional*		
		Financiado con cargo a la Rúbrica 7 o a Investigación	Financiado con cargo a la línea BA	Financiado con tasas
Empleos de plantilla			No procede	
Personal externo (AC, ENCS, INT)				

Descripción de las tareas que deben llevar a cabo:

Funcionarios y personal temporal	
Personal externo	

3.2.5. Descripción de la incidencia estimada en las inversiones relacionadas con la tecnología digital

TOTAL Créditos para fines digitales e informáticos	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	TOTAL MFP 2021- 2027
RÚBRICA 7					
Gasto informático (institucional)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Al margen de la RÚBRICA 7					
Gasto informático en programas operativos	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

3.2.6. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).
- requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP.
- requiere una revisión del MFP.

3.2.7. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
Especificar el organismo de cofinanciación					
TOTAL de los créditos cofinanciados					

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en otros ingresos
 - indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ¹⁹			
		Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Artículo					

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Otras observaciones (por ejemplo, método o fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

4. DIMENSIONES DIGITALES

4.1. Obligaciones con repercusión digital

La Reserva de Adaptación al *Brexit* ya está incluida en la planificación del sistema de información SFC2021. La presente modificación no propone cambios que afecten a las características ya aplicadas o a las previstas para el futuro lanzamiento de SFC2021.

4.2. Datos

4.3. Soluciones digitales

4.4. Evaluación de la interoperabilidad

¹⁹ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

4.5. Medidas de apoyo a la digitalización

--